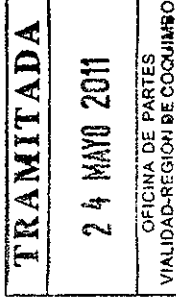


**OCUPACION DE FAJA EN CAMINO
PÚBLICO, PARA LA PAVIMENTACION
EN RUTA 5, PROVINCIA DE ELQUI
(PAV 63/11).**

LA SERENA, 24 MAYO 2011

VISTOS:

- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2- La Res. DV. N° 232 de fecha 22.03.02 que establece normas sobre accesos a caminos públicos.
- 3.- La Res. N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Las Res. D.V. N° 5003 de fecha 02.07.04, Res. D.V. N° 5485 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5889 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5890 del 2004 del Director Nacional de Vialidad
- 5.- El proyecto "Pavimentación Calle Ambrosio Ohiggins – Stip Center Sindempart , PAV 63/11"
- 6.- Oficio D/N de fecha 09.05.2011 de Inversiones Amanecer Ltda.



RESUELVO
(**exenta**)

DRV IV N° 715/

- 1.- **AUTORIZASE a INVERSIONES AMANECER LIDA. S.A., RUT.:76.058.376-6**, cuyo representante legal es el Sr. Hector Arce Treviño RUT: 7.128.231-7, domiciliado en Portales #858, Comuna de Coquimbo en adelante **EL SOLICITANTE**, para ejecutar el proyecto "Pavimentación Calle Ambrosio Ohiggins – Stip Center Sindempart , PAV 63/11" ubicado en la calle de Servicio de la Ruta 5, entre calle Los Clarines y calle Esmeralda, en el tramo necesario para ejecutar el proyecto presentado en la Dirección Regional de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante **VIALIDAD**, bajo las siguientes condiciones:
 - 2.- **EL SOLICITANTE** deberá presentar, antes del inicio de los trabajos, **cuatro** (4) boleta de Garantía Bancaria a nombre del Sr. Director Regional de Vialidad IV Región Coquimbo, RUT. 61.202.000-0, por concepto de lo siguiente:
 - Esta boleta, será para garantizar un "**Fiel cumplimiento ejecución** ", destinada a cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones del camino.
 - La segunda, para garantizar un "**Fiel cumplimiento señalización**".
 - La tercera, para asegurar el "**Fiel cumplimiento órdenes Inspector Fiscal**".
 - La cuarta, para garantizar el pago por "**Daños a Terceros en la ejecución del acceso**".
 - a) Por correcta ejecución de las obras: será por un monto de **212 U.F.** (Doscientos doce Unidades de Fomento), con validez hasta **240** días a contar de la fecha de emisión de esta y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento ejecución pavimentación código PAV 63/11.**"

Proceso 4795973.

//.

Dirección de Vialidad - Cirujano Videla N° 200, La Serena | Chile
Teléfono (56-51) 542040 | www.mop.cl

- b) Por señalización de las obras: será por un monto de **127 U.F.** (Ciento veintisiete Unidades de Fomento), con validez hasta **90** días a contar de la fecha de emisión de esta y cuya glosa debe decir: **"Fiel cumplimiento señalización pavimentación código PAV 63/11.**

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez que las obras hayan sido recibidas por VIALIDAD.

- c) Para asegurar el cumplimiento de las órdenes que imparta el Inspector Fiscal: será por un monto de **127 U.F.** (Ciento Veintisiete Unidades de Fomento), con validez hasta **90** días a contar de la emisión de esta y cuya glosa debe decir: **"Fiel cumplimiento órdenes Inspector Fiscal pavimentación código PAV 63/11.**

La devolución de esta Boleta de Garantía o parte de ella, se efectuará una vez que las obras hayan sido recepcionadas provisoriamente por VIALIDAD, descontando las multas en caso de que las hubiera.

- d) Por Daños a Terceros: será por un monto de **212 U.F.** (Doscientos Doce Unidades de Fomento), con validez hasta **90** días a contar de la emisión de esta y cuya glosa debe decir: **"Daños a terceros en la ejecución de la pavimentación código PAV 63/11.**

Las multas que aplique el Inspector Fiscal deberán ajustarse a lo establecido en el Art. N° 106 del R.C.O.P. (Decreto N° 15 de fecha 17.01.92), para Obras Menores. Estas multas deberán estar canceladas de manera previa a la Recepción de la Obra que realice VIALIDAD.

- 3.- **EL SOLICITANTE**, tendrá un plazo de **60** (Sesenta) días contados a partir de la fecha de esta Resolución, para ocupar la faja de uso público y ejecutar los trabajos. Si al término de dicho plazo no han realizado las obras, se entenderá que **EL SOLICITANTE**, no hará uso de ella y por lo tanto, la presente autorización quedará sin efecto.

Si al término de dicho plazo **EL SOLICITANTE** aún no ha terminado el trabajo, se aplicará la multa correspondiente a 1 U.T.M.(Una Unidad Tributaria Mensual) por día de atraso, la que se pagará mediante documento bancario a nombre del Ministerio de Obras Públicas.

- 4.- **EL SOLICITANTE** deberá ejecutar todos los trabajos que impliquen el uso de la faja vial del camino, sin suspender el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes.

La señalización transitoria y medidas de seguridad para ejecutar las obras en la faja vial del camino, deben ser tales que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.

///.

Proceso 4795973

- 3 -

- 5.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones según Decreto N° 63 de fecha 15.05.86, publicado en el Diario Oficial de fecha 21.07.86, y sus posteriores modificaciones, relacionado con señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos. Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 y sus posteriores modificaciones.
- 6.- La presente autorización para ocupar la Faja Vial, con el acceso construido, de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado, es de carácter provisorio. Si por mejoramiento, ensanche o modificaciones del camino, las obras del acceso autorizado se vieran afectadas, su readecuación a las nuevas características que presente el camino, serán de cuenta exclusiva del propietario de la instalación sin derecho a percibir indemnización alguna por este concepto.
- 7.- Esta Dirección, se reserva el derecho de anular la presente resolución si las obras son utilizadas y/o modificadas variando lo planteado en el proyecto originalmente aprobado, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo EL SOLICITANTE, asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación del acceso ejecutado, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de notificación emitida por VIALIDAD.
- 8.- Será de responsabilidad de EL SOLICITANTE, solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfirieran con la ejecución de los trabajos autorizados.
- 9.- EL SOLICITANTE, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificación del acceso aprobado, sin autorización previa de VIALIDAD.
- 10.- La presente autorización se otorga, sin perjuicio de las atribuciones y/o competencia que otros servicios, organismos o instituciones tengan sobre la materia.
- 11.- La reposición del camino a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad, y las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los trabajos.
- 12.- El Artículo 5.2.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones establece "No podrá solicitarse ni efectuarse la recepción definitiva de una obra en sectores urbanos, si no estuviere recibida la urbanización del barrio o población en que estuviere ubicada".

/V.

Proceso 4795973

- 4 -

- 13.- Las obras incluidas en este proyecto se consideran parte de la urbanización, por lo tanto, la recepción definitiva de las edificaciones relacionadas con este acceso, deberán quedar condicionadas, a la materialización de las obras consideradas en este proyecto.
- 14.- Será de responsabilidad del propietario de la instalación el mantenimiento de las pistas auxiliares y de las áreas del acceso construido y sus obras complementarias, incluida su repavimentación si fuera necesario para garantizar un adecuado nivel de servicio a juicio de la Dirección de Vialidad. La infracción a esta norma faculta a la Dirección de Vialidad para aplicar lo dispuesto en los artículos 40 y 52 del DFL MOP N° 850/97, sin perjuicio de otras medidas contempladas en la Ley.
- 15.- Designase como **INSPECTOR FISCAL DE LAS OBRAS**, al Sr. **Romulo Galvez Barraza**, de la Dirección Regional de Vialidad, el que hará entrega del terreno y trazado donde se emplazarán las obras autorizadas para verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones, a quien deberá informarse anticipadamente sobre el programa de trabajo en general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros).
- Si no se cumple con las disposiciones descritas anteriormente, se harán efectivas las Boletas de Garantía mencionadas en el punto 2 y no se darán por recepcionadas las obras.
- El Inspector Fiscal se ayudará de un libro denominados Libro de Obras, el cual será el medio usual de comunicación entre el Inspector Fiscal y EL SOLICITANTE, siendo obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de observaciones que ordene el Inspector Fiscal mediante el Libro de Obras.
- Se deja constancia que esta Dirección Regional, se reserva el derecho de modificar por Resolución Exenta la designación del Inspector Fiscal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

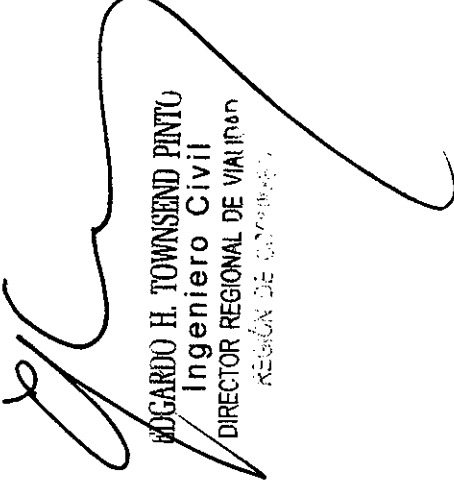

MEG/RGL/erg

DISTRIBUCION:

- Destinatario:
- Sr. Delegado Provincial de Elqui
- Sr. Inspector Fiscal, Sr. Rómulo Gálvez Barraza
- Archivo Depto. de Proyectos Regional
- Archivo Administración Faja Vial
- Archivo y Partes Regional.

Arch.INGENIERIA/FAJA VIAL/PAVIMENTACION/Resoluciones/Res.Particular-11

4764658


RODARGO H. TOWNSEND PINTO
Ingeniero Civil
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGIÓN DE COQUIMBO

4795973

Dirección de Vialidad - Cirujano Videla N° 200, La Serena | Chile
Teléfono (56-51) 542040 | www.mop.cl